

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	No. 435
Proceso	Verbal sumario - Prescripción de gravamen hipotecario
Demandante	Valentina Pino Quintero
Demandado	Ramón Antonio Carvajal Henao
Radicado	05679 40 89 001 2023 00085 00
Asunto	Admite demanda

Una vez revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que se satisfacen los requisitos exigidos en el artículo 82, 84 y 390 del Código General del Proceso. Aunado a que, la interesada en que la misma sea declarada, se encuentra legitimada a voces de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2513 del Código Civil. En consecuencia, se admitirá la presente demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Prescripción de Gravamen Hipotecario, presentada por la señora Valentina Pino Quintero, mediante apoderada judicial, en contra del señor Ramón Antonio Carvajal Henao.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del procedimiento verbal sumario previsto a partir del artículo 390 del Código General del Proceso. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía según el valor de la hipoteca.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento del señor Ramón Antonio Carvajal Henao, identificado con cédula Nro. 738.395.

El emplazamiento deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 2213 de 2022 y por la parte actora mediante la publicación en la emisora “Radio Santa Bárbara” de esta municipalidad.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberá comparecer, de lo contrario, se le

designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada Malori Delgado Galeano, portadora de la tarjeta profesional número 247.523 expedida por el CSJ para que represente los intereses de la demandante. Conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 036 fijado el día 10 del mes de marzo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133f5457964817b0908cac5fc6c5381a23e7c39743e1f2c8ea3b35fea20d0abf**

Documento generado en 09/03/2023 04:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>